

SECRETARÍA: 13 de junio de 2023, a despacho el proceso de sucesión 2022-00098, informando que el secuestre rindió informe de gestión, y la parte actora presentó escrito de partición y/o adjudicación. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	SUCESION MINIMA CUANTIA
Radicado:	2022-00098
Interesado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Causante:	MARIA LIDE OSPINA CARDONA
Sustanciación:	187

Vista la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente los informes de gestión presentados por el secuestre designado y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Además, requiérasele para que informe concretamente sobre el pago del canon de arrendamiento del inmueble o si los mismos fueron usados para reparaciones locativa del bien.

Ahora bien, como en el escrito de partición y/o adjudicación, presentado por la parte interesada ICBF, se están incluyendo unos frutos civiles que no se encuentran acreditados, se tiene que nuestra legislación regula los frutos civiles en el art. 717 del Código Civil, que dice:

“Se llaman frutos civiles los precios, pensiones o cánones de arrendamiento o censo, y los intereses de capitales exigibles, o impuestos a fondo perdido. Los frutos civiles se llaman pendientes mientras se deben; y percibidos desde que se cobran”

En el presente caso si bien en la diligencia de secuestro realizada el 1 de marzo de 2023, quedó consignado que el señor Fidel Antonio Quintero Muñoz cancelaba un canon de arrendamiento de \$250.000, no se ha acreditado la existencia de dichos frutos actualmente y más cuando el secuestre ha informado sobre unos gastos efectuados en reparaciones urgentes del inmueble objeto de partición y/o adjudicación.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte interesada, para que aclare el trabajo de adjudicación presentado en el proceso de la referencia.

Sobre la solicitud del secuestre de que se requiera a la señora MARLENY TOBAR para que brinde información del señor Jonatán Rivera, no se accederá, ya que mediante providencias del 10/04/2023 y 23/05/2023, se hizo requerimiento a la mencionada señora, el cual fue notificado de manera personal, en el que se le advirtió sobre las acciones que podría emprender el secuestre contra ella o algún inquilino que habitara el inmueble secuestrado, incluido el señor JOHNNATAN RIVERA O ALZATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cca2d4187287c3f46e83812fc75939225f8510d2150c1bc91fa3e7a96eedf67**

Documento generado en 13/06/2023 06:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>